

## **NOVEDADES PARA LOS AUTÓNOMOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2017**

### **LA CAMPAÑA DE ESTE AÑO TRAE CONSIGO NOVEDADES EN EL CALENDARIO Y EN LOS SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

¿Están todos los trabajadores autónomos obligados a presentar la declaración? Es una pregunta obligada antes de empezar a ajustar cuentas con Hacienda. Como norma general, la mayoría de los autónomos están obligados a realizar la Declaración de la Renta, sin embargo Hacienda establece una exención para nuestro colectivo; el contribuyente no está obligado a declarar su IRPF 2017 en caso de que los rendimientos íntegros de su actividad económica junto con los rendimientos del trabajo y las ganancias patrimoniales, si las hubiera, no superen los 1.000 euros anuales.

Este año los autónomos y el conjunto de contribuyentes cuentan con más de tres meses para cumplir con la obligación fiscal más importante del ejercicio anterior.

Debemos tener muy presentes algunas fechas clave para la presentación de la Declaración de la Renta 2017:

- 4 de abril: Hacienda abre el plazo para la presentación del borrador por vía telefónica o electrónica. Desde el día anterior, 3 de abril, el contribuyente ya ha podido solicitar atención telefónica en el nuevo servicio “Le Llamamos”.
- 8 de mayo: Desde esa fecha, 8 de mayo, se puede solicitar cita previa en cualquiera de las oficinas y delegaciones de Hacienda.
- 10 de mayo: En el calendario del IRPF 2017 este día marca el inicio de la atención presencial para los contribuyentes que hayan solicitado cita previa.
- 7 de junio: Último día para la domiciliación del pago de aquellas Rentas cuyo resultado sea positivo, es decir, a ingresar.
- 29 de junio: Finaliza el plazo para petitionar cita previa por vía online o telefónica.
- 2 de julio: Última jornada hábil para presentar la Declaración de la Renta 2017.

La Declaración de la Renta del ejercicio 2017 apenas incorpora cambios fiscales. Hacienda mantiene el grueso de las reducciones, deducciones contempladas el pasado año.

Aunque presenta pocas novedades fiscales reseñables, la Agencia Tributaria sí introduce nuevos recursos para la atención al contribuyente y anexos en la estructura del modelo empleado, el D-100.

El modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, D-100, incorpora en la campaña para el ejercicio 2017 tres nuevos anexos, anexo C1, C2 y C3, que recopila información fiscal de interés.

Además, este año se ponen a disposición de los contribuyentes **dos nuevos servicios** para la obtención del borrador. Es importante indicar, antes de cualquier especificación, que la Agencia Tributaria no dispone de información completa de los rendimientos de actividades económicas por lo que, de ningún modo, el autónomo debe confirmar el borrador automático que le facilitan.

Dos nuevas aplicaciones protagonizan esta campaña de la Renta 2017 y se suman al programa Renta Web vigente desde la campaña de 2016 al que se accede con firma electrónica, DNI electrónico o Pin 24 horas reconocidos por la Agencia Tributaria.

Estos servicios adicionales son:

- **Nueva app móvil.** Se trata de una aplicación útil para declaraciones sencillas, según estimaciones, las de 4,8 millones de contribuyentes. Sin embargo, los autónomos y/o sus asesores fiscales, por la complejidad de su IRPF, tendrán que recurrir al programa Renta Web ya que la aplicación móvil no permite modificaciones del borrador.
- **Plan Le Llamamos.** Hacienda ofrece este servicio de atención telefónica previa cita para concretar el día y la hora de recepción de la llamada. En la página web de la Agencia Tributaria se informa de los beneficiarios de este servicio.